REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 1230
8 de febrero del 2023

*"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de un (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 Convocatoria Sector Defensa"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículo 8º de la Ley 1033 de 2006, la Ley 1437 de 2011[1], el Decreto Ley 760 de 2005[2], el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021[3] y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 981 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR;** proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20181000009146 del 29 de diciembre de 2018,** modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51[4] del **Acuerdo No. 20181000009146 del 29 de diciembre de 2018,** modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004[5], modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general.

El día **25 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 14890**, *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cinco (5)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA**, Código **3-1**, Grado **16**, identificado con el Código OPEC No. **45955**, **SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa"*

---

[1] *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)".*
[2] *"Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus Funciones".*
[3] *Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022*
[4] ***ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.*

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000009146 del 29 de diciembre de 2018,** modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, en concordancia con el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
45955	8	33677720	YURY ALEJANDRA PAEZ ROA
Justificación			
Las certificaciones aportadas no acreditan la experiencia relacionada con la ejecución de las actividades propias de los procesos financieros, contables y contractuales			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000009146 del 29 de diciembre de 2018,** modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 373 del 08 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 45955** ofertado en el **Proceso de Selección No. 981 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el ocho (18) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día diecinueve (19) de abril, hasta el dos (2) de mayo del 2022[6], para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el dieciocho (18) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, la señora, **YURY ALEJANDRA PAEZ ROA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción el veintiséis (26) de abril de 2022

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000009146 del 29 de diciembre de 2018,** modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección,

[6] Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

> *"(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
> *14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
> *14.3 No superó las pruebas del concurso.*
> *14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
> *14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
> *14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)"* (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

> *"**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*
>
> Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021[7], modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 981 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000009146 del 29 de diciembre de 2018,** modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la elegible relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.

---

[7] *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"*

- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 981 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20181000009146 del 29 de diciembre de 2018,** modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 45955** ofertado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
45955	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	16	PROFESIONAL
REQUISITOS				

Propósito: *contribuir con la ejecución de los planes, programas y actividades relacionadas con los procesos financieros y contables proponiendo acciones de mejora de acuerdo con los resultados y la normatividad vigente para el ssfm.*

Funciones:

- *1.Apoyar la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades acordes con las necesidades del área de competencia que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión administrativa del SSFM*
- *2.Asegurar la estandarización, implementación de los procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades propias de los procesos financieros, contables y contractuales*
- *3.Organizar las actividades para el desarrollo de las políticas y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en la ejecución de las mismas.*
- *4.Evaluar el desarrollo de los programas y las actividades de la dependencia, dentro de los lineamientos que formule la Dirección General de Sanidad Militar.*
- *5.Recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y metas propuestas en el marco de los planes correspondientes*
- *6.Presentar los informes de gestión y estadísticos relacionados con las actividades ejecutadas en la periodicidad requerida*
- *7.Participar en el sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado del SSFM y otros sistemas vigentes.*
- *8.Desarrollar las demás funciones determinadas por las autoridades competentes, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*

Estudio: *Título profesional en disciplina académica del núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y Afines, Economía, Administración, Contaduría Pública, Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Enfermería, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Otras Ingenierías o Matemáticas, Estadística y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización.*

Experiencia: *Nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada*

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ELEGIBLE YURY ALEJANDRA PAEZ ROA

La elegible en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 26 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(…) Dando respuesta al AUTO No. 373 del 08 de abril del 2022 "Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 981 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa" y según la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la Dirección General de Sanidad Militar, yo*

Yury Alejandra Páez Roa con C.C. 33677720 ejerciendo mi derecho de defensa y contradicción por la exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Dirección General de Sanidad Militar la cual menciona "Las certificaciones aportadas no acreditan la experiencia relacionada con la ejecución de las actividades propias de los procesos financieros, contables y contractuales" según el OPEC 45955, Profesional de Seguridad o Defensa Código: 3 - 1, Grado: 16, para proveer 5 vacantes, en la cual me encuentro dentro de la lista de Elegibles en la posición de lista No. 8, como se presenta a continuación:

Tabla 1. Datos de exclusión Comisión de Pesona de la Dirección General de Sanidad Militar

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
5	45955	Profesional de Seguridad o Defensa Código: 3 - 1 Grado: 16	5	8	Yury Alejandra Páez Roa CC 33677720	*Las certificaciones aportadas no acreditan la experiencia relacionada con la ejecución de las actividades propias de los procesos financieros, contables y contractuales.*

Fuente. Auto No. 373 de 8 de abril del 2022.

Aclaro, que según el certificado laboral en la cual me encuentro en el cargo como Ingeniero de Proyectos durante el periodo del 13 de febrero del 2017 al 23 de noviembre de 2027 (certificado adjunto a la presente notificación), cumplí con las funciones relacionadas a los 9 meses que se solicitan dentro de la convocatoria, se observa que dentro de las funciones del cargo en el que me desempeñé, se encuentra el apoyo a la ejecución de los trámites administrativos los cuales abarca dentro de su componente la elaboración y aprobación de Propuestas Económicas y financieras para cada proyecto a elaborar, entre otras funciones realizas manejo de caja menor para visitas de campo, pagos de viáticos y pagos a los aforadores por su correspondiente trabajo de igual manera se realizan las cuentas de cobro según los requerimientos del cliente.

Adicional a lo anterior, poseo la Especialización en Gestión Integrada QHSE (Calidad, Seguridad Industrial, salud ocupacional y medio ambiente), la cual otorga experiencia en el sostenimiento y mejoramiento de los Sistemas de Gestion Integrado y en la cual me he desempeñado como se observa lo largo de mi experiencia profesional tanto en el area de residente como Interventoria del area SST (Seguridad y Salud en el Trabajo), donde para cada proyecto se debe hacer revision total de la parte contractuales de cada proyecto con el fin de verificar la correcta implementación y ejecución. (…)" (sic)

Adicionalmente, la elegible, adjuntó los siguientes documentos:

- Certificado laboral expedido por el INGENIERO CIVIL DUBAN ALEJANDRO MESTIZO AYURE el 8 de diciembre de 2017, donde indica que la señora YURY ALEJANDRA PÁEZ ROA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.677.720, se desempeñó como Ingenio de Proyectos, durante el periodo comprendido entre: **fecha de inicio** el 13 de febrero hasta la **fecha de finalización** el 23 de noviembre de 2017.

- Diploma y acta de grado de Especialista en Gestión Integrada QHSE de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, expedido el 7 de diciembre de 2010

Documentos que fueron aportados por la elegible YURY ALEJANDRA PAEZ ROA antes del cierre de las inscripciones del Proceso de Selección No.981 de 2018 Convocatoria Sector Defensa.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ELEGIBLE YURY ALEJANDRA PAEZ ROA

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
45955	8	YURY ALEJANDRA PAEZ ROA
Análisis de los documentos		

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
45955	8	YURY ALEJANDRA PAEZ ROA

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que, "Las certificaciones aportadas no acreditan la experiencia relacionada con la ejecución de las actividades propias de los procesos financieros, contables y contractuales". Al respecto procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente.

Frente a la conceptualización de la Experiencia Profesional, el artículo 13° del Decreto 092 de 2007, prevé que se trata de: "la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional"; así mismo, se entiende por Experiencia Relacionada, "la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio". (Negrilla fuera de texto)

Como se puede observar, bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "Que tiene semejanza o analogía con algo" , de igual forma, el adjetivo " semejante " lo define como " Que semeja o se parece a alguien o algo " (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Expo. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Bajo este entendido, el Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021 emitido por la CNSC (Anexo Técnico (casos). Criterio unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa), ha establecido que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 07 de diciembre 2020, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines" , "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas". (Subrayado fuera de texto).

Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante, a través de la plataforma SIMO, se avizora incorporados los siguientes certificados de experiencia:

1. Certificado laboral expedido por DUBAN ALEJANDRO MESTIZO AYURE el ocho (8) de diciembre de 2017, donde certifica que la señora YURY ALEJANDRA PAEZ ROA identificada con cedula de ciudadanía 33.677.720, se desempeñó como Ingenio de Proyectos. Con fecha de inicio el día 13 de febrero de 2017 y fecha de finalización el día 23 de noviembre de 2017. Es de precisar que para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo de *"Nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada*", la elegible lo cumple con suficiencia el requisito mínimo del empleo, toda vez que certifica nueve (9) meses y once (11) días.

Cabe aclarar que, la certificación laboral analizada no es la misma tenida en cuenta al momento de llevar a cabo la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, ni tampoco generó puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes. Sin embargo, la certificación anteriormente relacionada fue allegada en término y en

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
45955	8	YURY ALEJANDRA PAEZ ROA

Análisis de los documentos

consecuencia puede ser validada a fin de establecer el cumplimiento de la exigencia establecida por el empleo.

Verificada la solicitud de exclusión y analizada la certificación laboral mencionada, se observa que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del Acuerdo No. 20181000009146 del 29 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019; así mismo, corresponde a un documento válido para acreditar la experiencia relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que se encuentran enmarcadas en la certificación laboral presentada en relación al cargo certificado de Ingenio de Proyectos por DUBAN ALEJANDRO MESTIZO AYURE, a saber:

FUNCIONES CERTIFICADAS	FUNCIONES Y PROPOSITO OPEC N°45955	ANÁLISIS TÉCNICO
• Recopilar información técnica para levantamiento de datos geométricos o reconocimiento en campo. • Realizar toma de información en las áreas de influencia asociada con los proyectos • Procesar los datos recolectados en las visitas de campo y realizar trámites administrativos en las diferentes oficinas de la empresa y oficinas del Estado	1. Apoyar la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades acordes con las necesidades del área de competencia que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión administrativa del SSFM 5.Recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y metas propuestas en el marco de los planes correspondientes	Las funciones señaladas en la certificación laboral guardan relación directa con las funciones enmarcadas en la OPEC y con el propósito tendiente a "*contribuir con la ejecución de los planes, programas y actividades relacionadas con los procesos financieros y contables proponiendo acciones de mejora de acuerdo con los resultados y la normatividad vigente para el ssfm.*" Toda vez que, las funciones certificadas van encaminadas a la elaboración de informes técnicos, recopilación de información técnica para el levantamiento de datos, realizar la toma de información de los proyectos, procesar los datos recolectados en los trámites administrativos de la entidad, al mismo tiempo que, informar sobre los avances y la ejecución de los planes o proyectos que tiene la entidad.
• Elaborar estudios e informes técnicos en los distintos proyectos con el fin de dar soporte al profesional en la adjudicación y/o informar sobre el avance de obras, bajo la supervisión del profesional responsable.	2.Asegurar la estandarización, implementación de los procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades propias de los procesos financieros, contables y contractuales.	Las funciones señaladas en la certificación laboral guardan relación directa con las funciones enmarcadas en la OPEC y con el propósito tendiente a "*contribuir con la ejecución de los planes, programas y actividades relacionadas con los procesos financieros y contables proponiendo acciones de mejora de acuerdo con los resultados y la normatividad vigente para el ssfm.*" Toda vez que, las funciones certificadas van encaminadas a la elaboración de estudios e informes técnicos con el fin de dar soporte al profesional en la adjudicación de los proyectos contractuales de la entidad.
FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONDA
13/02/2017	23/11/2017	9 meses y 11 días

NOTA: Es importante señalar que teniendo en cuenta que el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada con la certificación señalada anteriormente, no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO.

Frente al escrito de defensa presentado por la elegible YURY ANDREA ORJUELA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 33.677.720, se advierte que los documentos aportados por la elegibles fueron cargados en el aplicativo SIMO, dentro del término establecido, es decir, antes del cierre de las inscripciones del Proceso de Selección No. 981 de 2018 Convocatoria Sector Defensa, por lo que se reitera que el análisis se realizó teniendo en consideración los piezas documentales aportadas en oportunidad, considerando para el efecto de la verificación el certificado emitido por el Ingenio de Proyectos por DUBAN ALEJANDRO MESTIZO AYURE.

Con sustento en lo anterior, tenemos que la señora YURY ANDREA ORJUELA ROJAS, CUMPLE con el requisito de experiencia exigido por la OPEC No. 45955.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la elegible relacionada, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14890 del 25**

de noviembre de 2021, para el empleo identificado con el código **OPEC 45955,** ni **de la de la Convocatoria del Sector Defensa**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14890 del 23 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 981 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
8	33677720	YURY ALEJANDRA PAEZ ROA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación[8].

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la señora, **MARTHA VERONICA VILLAMIL ROZO**, Presidenta de la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en la dirección martha.villamilrozo@buzonejercito.mil.co informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días[9] siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co, o de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Mayor **CAROLINA CALDERON VILLAMIZAR,** Coordinadora Grupo Talento Humano de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** al correo electrónico: carolina.calderon@sanidad.mil.co

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 8 de febrero del 2023

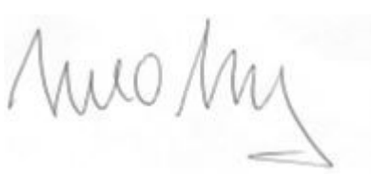

MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

[8] Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* (CPACA)
[9] Ibidem

*"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de Un (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 Convocatoria Sector Defensa"*

Elaboró: Pablo Esteban Urrea Vásquez
Revisó: Diana Paola Pérez Barraza
Aprobó: Miguel F. Ardila

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.